



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/58
4 de noviembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima séptima Reunión
Montreal, 28 de noviembre - 2 de diciembre de 2016

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DE MOLDOVA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)

PNUD y PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

República de Moldova

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	REUNIÓN QUE LO APROBÓ	MEDIDA DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa II)	PNUMA y PNUD (principal)	n/a	n/a

II) ÚLTIMOS DATOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2015	0,82 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)							Año: 2015		
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinc. incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes de proceso	Laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					1,36				1,36

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico en 2009 y 2010:	1,00	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,00
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,10	Remanente:	0,90

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2016	2017	2018	2019	2020	Después de 2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,04	0	0,04	0	0,01	0,00	0,09
	Financiación (\$EUA)	24.881	0	24.881	0	5.529	0	55.291
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,08	0	0,08	0	0,08	0,20	0,44
	Financiación (\$EUA)	13.205	0	13.205	0	13.205	100.000	139.615

VI) DATOS DEL PROYECTO			2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo en virtud del Protocolo de Montreal			0,90	0,90	0,90	0,90	0,65	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,90	0,90	0,90	0,90	0,65	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	104.850	-	-	-	17.450	122.300
		Costos de apoyo	9.437	-	-	-	1.570	11.007
	PNUMA	Costos del proyecto	26.100	-	26.100	-	-	52.200
		Costos de apoyo	3.393	-	3.393	-	-	6.786
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			130.950	0	26.100	0	17.450	174.500
Costos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			12.830	0	3.393	0	1.570	17.793
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)			143.780	0	29.493	0	19.020	192.293

VII) SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA EL PRIMER TRAMO (2016)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	104.850	9.437
PNUMA	26.100	3.393
Total	130.950	12.830
Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2016), según lo indicado anteriormente	
Recomendación de la Secretaría:	Sometido a consideración particular	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de la República de Moldova, el PNUD¹, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 77ª reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total de 192 293 \$EUA, de los que corresponden al PNUD 122 300 \$EUA, más 11 007 \$EUA en concepto de costos de apoyo del organismo, y al PNUMA 52 200 \$EUA, más 6 786 \$EUA, de costos de apoyo del organismo, según lo presentado originalmente. En la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC se eliminarán 0,25 toneladas PAO de HCFC y se ayudará a que la República de Moldova cumpla el objetivo del Protocolo de Montreal de reducir en el año 2020 el 35 por ciento del consumo de base de HCFC.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, solicitado en esta reunión, asciende a 143 780 \$EUA, que se desglosan en 104 850 \$EUA para el PNUD, más 9 437 \$EUA de costos de apoyo del organismo, y para el PNUMA, 26 100 \$EUA, más 3 393 \$EUA de costos de apoyo del organismo, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Moldova fue aprobada en la 63ª reunión y su fin radica en cumplir en el año 2015 el objetivo de lograr el reducto del 10 por ciento del nivel de base de HCFC estimado en 2,3 toneladas PAO en 2015. En la 74ª reunión se procedió a revisar oficialmente el nivel de base (es decir, 1,0 tonelada PAO), con lo cual se ajustó el punto de partida del país para la reducción acumulativa del consumo de HCFC, y la admisibilidad de financiación pasó de 88 000 \$EUA a 66 000 \$EUA, cabiendo destacar que se efectuará la deducción de 22 000 \$EUA cuando se examine la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC². En la etapa I del Plan serán eliminadas 0,1 toneladas PAO de HCFC-22, que se utiliza en el sector de servicio y mantenimiento.

Política de SAO y marco jurídico correspondiente

4. En 2013 se instauró el régimen de licencias correspondientes a los HCFC. Los importadores deben inscribirse para recibir la respectiva licencia de importación y exportación de HCFC al amparo del cupo fijado por el Gobierno, el cual se ajusta a las medidas de control que se disponen en el Protocolo de Montreal. Veintiséis profesores y otros veintiséis funcionarios de aduana recibieron instrucción en las medidas de fiscalización de la importación y la exportación de SAO, particularmente las correspondientes a los HCFC y los equipos que utilizan estas sustancias; se revisó el manual para funcionarios de aduana y se incluyeron en él los nuevos códigos aduaneros; y se entregó a la administración de aduana tres aparatos portátiles de identificación de refrigerantes.

5. La República de Moldova suscribió un convenio de asociación con la Unión Europea (UE), que entró en vigor en septiembre de 2014 y por el cual el país se obligó a ajustar sus políticas y legislación a las de la EU, particularmente en lo que respecta a la protección del ozono y el cambio climático; se estableció asimismo el compromiso de armonizar su política en el campo del ozono con el reglamento de gases fluorados de la Unión Europea.

Marcha de la ejecución de las actividades correspondientes a la etapa I

6. El tramo segundo (y final) de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de la República de Moldova fue aprobado en la 74ª reunión. En las líneas siguientes se expone sintéticamente el resultado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

¹ En virtud de la carta que el Ministerio de Medio Ambiente de la República de Moldova remitiera al PNUD en fecha 19 de agosto de 2016.

² Decisión 74/47.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

7. Se procede actualmente a adaptar el régimen de capacitación y certificación de los técnicos de servicio de refrigeración conforme se dispone en el reglamento de gases fluorados de la Unión Europea; fue revisado el código de buenas prácticas de refrigeración y aire acondicionado; recibieron instrucción 215 técnicos y se les dotó de nuevos juegos de aparatos e instrumentos de recuperación (es decir, detectores de fugas electrónicos, manómetros, mangueras, aparatos de recuperación de refrigerante y bombas de vacío); se creó un sitio de Internet (www//frigotehnica.md) para la asociación de técnicos de refrigeración y en él se publican noticias de la profesión; en la universidad pública se estableció un nuevo plan de estudios que tiene por objeto los refrigerantes y el medio ambiente, y en el que se da especial atención al uso de los refrigerantes naturales y de las tecnologías que trabajan con refrigerantes de escaso potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y con no hidrofluorocarbonos (HFC).

Órgano de ejecución y vigilancia de proyectos

8. La Oficina Nacional del Ozono depende del Ministerio de Medio Ambiente y a ella le incumbe coordinar la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC con la ayuda de expertos de coordinación nacional.

Estado de los desembolsos

9. En agosto de 2016, del total de fondos aprobados hasta la fecha por valor de 88 000 \$EUA, el PNUD ha entregado 81 386 \$EUA. En 2017 se hará entrega de los 6 614 \$EUA restantes.

Consumo de HCFC

10. Se fija en 0,90 toneladas PAO el consumo remanente admisible para recibir financiación del Fondo Multilateral correspondiente a la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC. Además, se establece en 0,35 toneladas PAO la eliminación total de HCFC que se deberá cumplir en las etapas I y II, con lo cual, en 2020, se habrá reducido el consumo de HCFC en el 35 por ciento con respecto al nivel de base.

11. En 2015 el Gobierno de la República de Moldova notificó un consumo de 0,82 toneladas PAO de HCFC. En el Cuadro 2 se ilustra el consumo de HCFC correspondiente al periodo de 2011 a 2015.

Cuadro 2. Consumo de HCFC-22 en la República de Moldova (2011 a 2015, notificado en virtud del Artículo 7)

HCFC-22	2011	2012	2013	2014	2015	Consumo básico
Toneladas métricas	23,82	34,2	18,05	13,81	14,90	18,18
Toneladas PAO	1,31	1,88	0,99	0,76	0,82	1,0

12. En 2015 el HCFC-22 fue utilizado mayormente en el sector de servicio y mantenimiento y, en mucha menor medida, para el armado de equipos de refrigeración (es decir, correspondió el 92 por ciento de su uso a la refrigeración industrial y comercial; el 6 por ciento, al aire acondicionado; y el 2 por ciento, al transporte refrigerado). El aumento del consumo registrado en 2015 se atribuye a la mejoría de la actividad económica con respecto a 2014. Asimismo, la Secretaría señaló una diferencia entre la cifra correspondiente al sector de servicio y mantenimiento que se indica en el informe del programa de país de 2015 (24,8 tm) y la cifra correspondiente a la importación (14,9 tm). El PNUD explicó que la cifra del sector de servicio y mantenimiento refleja el uso real (utilizando material almacenado), mientras que la cifra de importación muestra lo que compraron ese año los importadores.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y propuesta de actividades

13. Las actividades que se han de ejecutar en la etapa II son las siguientes: medidas legislativas y de control, capacidad técnica del sector de servicio y mantenimiento, actividades de sensibilización del público, y dirección y vigilancia de proyectos.

Medidas legislativas

14. Se dispondrán las siguientes medidas legislativas y de política con la asistencia del PNUMA:
- (a) Aprobación del reglamento de ejecución del nuevo régimen de certificación (armonizado con el reglamento de gases fluorados de la Unión Europea); prohibición en 2017 de la importación de todos los equipos que contengan o que trabajen con HCFC (nuevos y usados); e inauguración de un servicio de licencia electrónica (12 000 \$EUA); y
 - (b) Capacitación de treinta funcionarios de aduana y treinta inspectores de medio ambiente en las medidas de ejecución y de vigilancia del cumplimiento del reglamento de gases fluorados de la Unión Europea; revisión y preparación de nuevo material de capacitación (10 800 \$EUA).

Actividades correspondientes al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

15. Se ejecutarán las siguientes actividades:
- (a) Plan de capacitación y certificación de sesenta técnicos de servicio; revisión y mejora del material de capacitación de buenas prácticas de refrigeración; creación de un sitio de Internet de la asociación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado; entrega de material de capacitación para fortalecer el instituto politécnico (PNUMA) (29 400 \$EUA);
 - (b) Fortalecimiento de la capacidad de los técnicos de servicio y los centros de servicio entregando equipo (por ejemplo, máquina de recuperación de diferentes gases, bomba de vacío, cilindros recargables con escala, mangueras con manómetro múltiple de gases, detectores de fugas, medidores de presión), siguiendo la certificación de los técnicos (PNUD) (56 300 \$EUA);
 - (c) Asistencia técnica a favor del usuario del sector de la refrigeración comercial para la adopción de refrigerantes de escaso potencial de calentamiento atmosférico (PCA) (es decir, CO₂ y amoníaco), la cual consistirá en la demostración práctica del uso de las mencionadas sustancias instalando con ese fin equipos de escaso potencial de calentamiento atmosférico en el local del beneficiario (es decir, en los supermercados). Dicho elemento del plan comenzará con un seminario inaugural para los beneficiarios interesados en el cual se explicarán las modalidades del plan y se acordará el tipo de sustancia que se haya de emplear (PNUD) (66 000 \$EUA).

Actividades de ejecución y vigilancia

16. La Oficina Nacional del Ozono depende del Ministerio de Medio Ambiente y a ella le incumbe coordinar la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC con la ayuda de expertos de coordinación nacional.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC

17. Con arreglo a la decisión 74/50c)i), la admisibilidad de financiación máxima para la República de Moldova hasta 2020 asciende a la cantidad de 262 500 \$EUA. Teniendo en cuenta los 66 000 \$EUA asignados a la etapa I y los 22 000 \$EUA que se deberán deducir en cumplimiento de la decisión 74/47a) iv), el costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova ascenderá a la cifra de 174 500 \$EUA (sin contar los costos de apoyo).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

18. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova a la luz de la etapa I, de las políticas y directrices del Fondo Multilateral, particularmente, los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo correspondientes a la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 74/50), y asimismo del plan administrativo del Fondo Multilateral correspondiente al período de 2016 a 2018.

Informe correspondiente a la marcha de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

19. El plan de gestión de eliminación de HCFC se cumple debidamente y, hasta la fecha, sus actividades superan ampliamente los objetivos establecidos, pues se dio capacitación a un total de 245 técnicos en vez de a los 75 acordados. Con el fin de dar continuidad a la capacitación de los técnicos, el Gobierno suscribió convenios con centros de formación profesional y con la asociación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, que hacen las veces de centros de capacitación para los técnicos y que cuentan con algunos de los juegos de equipo que se prestan a los técnicos, y asimismo con la Universidad Politécnica de la República de Moldova.

Actividades acordadas para el primer tramo

20. Los fondos en concepto del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, cuya financiación se solicita, ascienden a la cifra de 130 950 \$EUA. Se dará ejecución a las actividades siguientes:

- (a) Reforma de la legislación para dar cabida a los requisitos que se disponen en el reglamento de gases fluorados de la Unión Europea; capacitación de 15 funcionarios de aduana y de las fuerzas del orden, plan de capacitación de 30 técnicos de servicio, y sensibilización del público (PNUMA) (26 100 \$EUA);
- (b) Fortalecimiento de la capacidad de los centros de servicio suministrando con ese fin 14 juegos de instrumentos (por ejemplo, mangueras con manómetro múltiple, detectores de fuga, medidores de presión) (PNUD) (38 850 \$EUA); y
- (c) Asistencia técnica al usuario con el fin de que se adopten los refrigerantes de escaso potencial de calentamiento atmosférico (PCA), la cual consistirá en demostraciones prácticas (PNUD) (66 000 \$EUA).

Impacto en el clima

21. La actividades que se proponen en la etapa II, como, entre otras, la puesta en vigor de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y el reforzamiento del control de la importación de HCFC, reducirá la cantidad de HCFC-22 que se utiliza en el servicio de refrigeración y mantenimiento. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emita gracias a la mejoría de las prácticas de refrigeración se expresará en un

ahorro que equivale a unas 1,8 toneladas de CO₂. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluye el cálculo del impacto en el clima, las actividades dispuestas por la República de Moldova, entre ellas, la mejora de las prácticas de servicio y mantenimiento y el aumento de la recuperación y aprovechamiento de los refrigerantes, indica que la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, con el consiguiente provecho para el clima.

Cofinanciación

22. En la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC no está prevista otra cofinanciación que las aportaciones que puedan efectuar las compañías participantes en el plan a las que se invite a contribuir a los proyectos de demostración práctica de las nuevas tecnologías correspondientes al sector comercial, si fuese necesario.

Plan administrativo del Fondo Multilateral correspondiente al período de 2016 a 2018

23. El PNUD y el PNUMA solicitan 174 500 \$EUA, más los costos de apoyo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC en la República de Moldova. La financiación total solicitada para el período de 2016 a 2018 asciende a la cantidad de 173 273 \$EUA, comprendidos los costos de apoyo, y excede en 97 101 \$EUA el monto total del plan administrativo en concepto del presente periodo.

Proyecto de acuerdo

24. En el Anexo I del presente documento se reproduce el proyecto de acuerdo del Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

25. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:
- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova correspondiente al periodo de 2016 a 2020 con el fin de reducir el consumo de HCFC en el 35 por ciento con respecto al nivel de base, por un importe de 192 293 \$EUA, de los que corresponden al PNUD 122 300 \$EUA, más 11 007 \$EUA en concepto de costos de apoyo del organismo, y al PNUMA, 52 200 \$EUA, más 6 786 \$EUA, de costos de apoyo del organismo, cabiendo señalar que el monto cuya aprobación se solicita es conforme, en principio, a lo dispuesto en la decisión 74/47a) iv);
 - (b) Deducir 0,25 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para recibir financiación;
 - (c) Aprobar el proyecto de acuerdo del Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC, con arreglo a la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, el cual se reproduce en el Anexo I del presente documento; y
 - (d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova y los correspondientes planes de ejecución de los tramos, todo ello por un monto de 143 780 \$EUA, de los cuales corresponden al PNUD la suma de 104 850 \$EUA, más 9 437 \$EUA de costos de apoyo del organismo, y al PNUMA la cantidad de 26 100 \$EUA, más 3 393 \$EUA de costos de apoyo del organismo.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,65 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades que se estipulan en el Apéndice B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante acordarán las disposiciones correspondientes a la planificación entre organismos, particularmente las reuniones de coordinación periódicas, la presentación de informes y las obligaciones contraídas con arreglo al presente Acuerdo, todo ello con el fin de facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por

cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,9	0,9	0,9	0,9	0,65	
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,9	0,9	0,9	0,9	0,65	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	104 850	-	-	-	17 450	122 300
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)	9 437	-	-	-	1 570	11 007
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	26 100	-	26 100	-		52 200
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 393	-	3 393	-		6 786
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	130 950	0	26 100	0	17 450	174 500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	12 830	0	3 393	0	1 570	17 793
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	143 780	0	29 493	0	19 020	192 293
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 estipulada en el presente Acuerdo (toneladas PAO)						0,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se ha de cumplir con arreglo a los proyectos ya aprobados (toneladas PAO)						0,1
4.1.3	Remanente de consumo admisible de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,65

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificada en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Plan será ejecutado por la Oficina Nacional del Ozono del País con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante. La Oficina Nacional del Ozono hará las veces de coordinador nacional de todas las actividades del proyecto que se establecen en el Plan.

2. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante aplicarán sus normas administrativas con el fin de dar ejecución al Plan. El Organismo de Ejecución Principal utilizará la modalidad de ejecución nacional, por la cual se fijan planes de trabajo anuales, y se recurrirá a la función de adquisiciones del Organismo de Ejecución Principal para la entrega de los equipos y los instrumentos acordados en el proyecto. El Organismo de Ejecución Cooperante hará uso de su protocolo de actuación en lo que respecta a los acuerdos de financiación a pequeña escala suscritos con la Oficina Nacional del Ozono. Ambos Organismos de Ejecución se encargarán de vigilar periódicamente el cumplimiento de los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben

presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.